



Municipalidad
de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-MPL

Pueblo Libre, 08 de febrero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; los Informes N° 001-2023-MPL-GTI y N° 013-2023-MPL-GTI de fechas 09 y 17 de enero de 2023, respectivamente, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información, los Informes N°020-2023-MPL-GAJ y N°051-2023-MPL-GAJ de fechas 11 y 24 de enero de 2023, respectivamente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 218-2023-MPL-GM de fecha 27 de enero de 2023 remitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de mayo del 2018, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías; y, recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital; la misma que es modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial citada, establece que el Comité de Gobierno Digital está conformado por el/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, y el/la Oficial de seguridad de la información;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;





Municipalidad
de Pueblo Libre

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dicha norma tiene alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que constituye el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, posteriormente a través del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la constitución del **COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**, encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital de la Institución, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, mejorando la prestación de los servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía y orientada a la implementación del gobierno digital, el cual está conformado por:

- El Titular de la Entidad o su Representante.
- El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El/la Responsable de la Gerencia de Tecnología de la Información. ✓
- El/la Responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. ✓
- El/la Responsable de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental. ✓
- El/La Oficial de Seguridad de la Información (Ahora denominado: Oficial de Seguridad y Confianza Digital).
- El/La Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- El/La Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2°.- El Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, tiene las siguientes funciones:



Municipalidad
de Pueblo Libre

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la Implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, comunicar a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente Resolución, para las coordinaciones y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa